

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 2513

Don Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido incidente de pobreza, promovido por Rafaela Arrevola Cantero, para litigar contra Calixto Arrevola Gómez y Manuel Camacho Romero, el cual, seguido por los trámites de su naturaleza, se ha dictado sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento. En la ciudad de Caba á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, el señor don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovidos por Rafaela Arrevola Cantero, representada por el Procurador don José Campins Tormo y dirigida por el Letrado don Manuel de Villarreal, contra Calixto Arrevola Gómez y Manuel Camacho Romero, ambos vecinos de la villa de Zuheros.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro á Rafaela Arrevola Cantero, vecina de la villa de Zuheros, pobre para litigar contra Calixto Arrevola Gómez y Manuel Camacho Romero, de igual domicilio, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que en su tiempo y caso establecen los ar-

tículos del treinta y seis al treinta y nueve de la repetida ley, y en virtud de la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Soler.

Lo relacionado é inserto está conforme con sus originales á que me refiero. Y para que conste pongo el presente, que firmo en Caba á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— Juan de Dios Pastor y Zafra.

MONTILLA

Núm. 2514

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el ramo de responsabilidad civil respectivo á la causa instruida en este Juzgado sobre coacciones contra Agustín Escalera Téllez, y para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á dicho reo por la Audiencia provincial de Córdoba, se saca á pública subasta la siguiente finca.

Una casa en la Ribera del Palomar, de la villa de Puente Genil, marcada con el número diez y seis, que linda por la derecha con la de Manuel Miquelés; por la izquierda con la de Francisco Jurado, y por la espalda con huerta de don Antonio Morales Rivas, sin otro gravamen que una anotación preventiva de embargo por cobro de sesenta y seis pesetas cuatro céntimos por débitos de contribuciones y ha sido valorada pericialmente en la suma de seiscientos treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinte y tres de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, en el local de este Juzgado, haciéndose constar: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aprecio; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de

la Caja de Depósitos de la provincia el diez por ciento del total importe del aprecio, y que la falta de presentación de títulos por el apremiado, se ha subsanado con la certificación del asiento de dominio del inmueble en el Registro de la propiedad, cuya certificación obra en autos y podrán examinar los licitadores.

Dado en Montilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Maldonado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 2538

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Sellaman para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á los 14.998 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, pertenecientes á las zonas de la Península y Baleares que se detallan en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º No se correrá la numeración ni serán llamados á instrucción excedentes de número superior al que limita el expresado en la última casilla del referido estado.

Art. 3.º Los referidos reclutas se concentrarán en las capitales de sus zonas el día 21 de Septiembre próximo, y serán destinados por sus respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de Infantería de guarnición en su región ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 4.º Las zonas complementarias de Madrid, números 57 y 58; las de Barcelona, números 59 y 60; y la de Sevilla, número 61, distribuirán los excedentes entre los Cuerpos de Infantería de la región respectiva, evitándose en lo posible su alta en los Cuerpos que guarnecen la capitalidad de la zona.

Art. 5.º Los Capitanes generales de la Península dispondrán que los Cuerpos que tengan su zona dentro de la misma región, reciban de ella precisamente el personal que se les asigne.

Art. 6.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 7.º Los referidos reclutas disfrutará el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 8.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo, que terminará el día 20 de Septiembre próximo, para que dichos excedentes puedan redimirse á metálico.

Art. 9.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de los expresados reclutas.

Art. 10. A los que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O. núm. 38.)

Art. 11. Los excedentes de cupo que residan en territorio de otras regiones, serán destinados á Cuerpos de guarnición en estas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que pertenezcan las zonas, para que éstas tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 12. Los excedentes que se presenten en las zonas, acompañando documentos justificativos de la imposibilidad de verificarlo el día que se expresa en el art. 3.º, serán destinados al Cuerpo que designe el Comandante en Jefe, debiendo permanecer en el mismo hasta completar su instrucción.

Art. 13. Los Comandantes en Jefe y Capitan general de Baleares pedirán

á las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentración se verifique

el día señalado, y la distribución é incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente para el servicio, resolviendo por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que esta circular contiene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1896.—*Azcárraga*. Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden de la zona	ZONAS	Número de mozos sorteados en cada zona, según Real orden de 20 de Febrero de 1894. (D. O. número 39.)	Cupo total designado á cada zona, según dicha Real orden	Número de excedentes de cupo que se llaman á instrucción, según Real orden de esta fecha	TOTAL de reclutas llamados al servicio activo en 20 de Febrero, y á instrucción en este día
1	Logroño	1359	528	202	740
2	Jaen	1117	444	166	610
3	Orense	2549	1013	380	1398
4	Mataró	1565	622	234	856
5	Pamplona	1940	772	289	1061
6	Badajoz	1148	456	171	627
7	Oviedo	472	188	70	258
8	Lugo	1514	602	226	828
9	Almería	1227	488	183	671
10	Osuna	2066	822	309	1131
11	Burgos	1793	713	267	980
12	Toledo	1302	518	195	713
13	Málaga	2304	916	343	1259
14	Soria	1161	462	174	636
15	Zafra	1272	506	190	696
16	Getafe	1508	600	225	825
17	Córdoba	1733	689	258	947
18	Castellón	2175	873	327	1200
19	San Sebastián	1811	721	270	991
20	Murcia	1583	629	236	865
21	Teruel	1609	640	240	880
22	Bilbao	1438	572	214	786
23	Zamora	1160	462	174	636
24	Gerona	1750	696	261	957
25	Játiva	2442	971	364	1335
26	Cuenca	1529	608	228	833
27	Ciudad Real	1238	492	184	676
28	Valencia	2221	883	331	1214
29	Santander	1546	615	231	846
30	León	1617	643	241	884
31	Segovia	1260	502	189	691
32	Coruña	1348	536	201	737
33	Tarragona	1742	693	260	953
34	Granada	2552	1016	381	1367
35	Santiago	1467	564	219	803
36	Valladolid	1244	495	186	681
37	Pontevedra	1598	635	238	873
38	Huelva	2094	833	312	1145
39	Manresa	1385	551	207	758
40	Cáceres	1697	675	253	928
41	Ávila	1551	626	231	847
42	Cádiz	2168	862	324	1186
43	Gijón	507	201	75	276
44	Palencia	1415	563	211	774
45	Alicante	2488	990	372	1362
46	Villafranca del Panadés	1310	521	195	716
47	Huesca	2065	821	307	1128
48	Lorca	1305	519	195	714
49	Albacete	1732	689	258	947
50	Talavera de la Reina	1521	605	227	832
51	Lérida	1948	774	291	1065
52	Salamanca	1336	531	199	730
53	Guadalajara	1161	462	174	636
54	Monforte	1968	783	294	1077
55	Zaragoza	2008	799	300	1099
56	Ronda	2476	985	369	1354
57	Madrid	1115	443	166	609
58	Madrid	1057	420	157	577
59	Barcelona	1084	431	162	593
60	Barcelona	1600	636	238	874
61	Sevilla	2013	825	309	1134
	Baleares	2110	840	315	1155
TOTAL		100554	39990	14998	54988

Madrid 29 de Agosto de 1896.—AZCARRAGA.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

ELECCIONES

Las actas originales y sus copias; listas duplicadas de votantes; los certificados de escrutinio; los nombramientos y credenciales para las próximas elecciones de Diputados provinciales, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO de CORDOBA, Letrados 18.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Requerir á los dueños de casas calles Barre-ruela número 9 y San Fernando 25, para que procedan á la demolición de la parte ruinosa, en la forma que disponen las ordenanzas municipales.

Aprobar en votación nominal por siete votos de los señores López, Madrid Salvador, Luque (D. Florencio), Luque Romero, Arrabal, Requena y Presidente, contra cinco de los señores Márquez Casado, Subielas, Varo, Gteto y Raigón, un dictamen proponiendo se conceda á don Luis Vaca Pérez, en concepto de ex Secretario del Ayuntamiento, una pensión vitalicia de 1166 pesetas anuales.

Proceder á la recaudación del repartimiento del déficit de consumos de 1894 á 95 en dos plazos, el primero del 10 de Febrero al 1.º de Marzo y el segundo del 10 al 29 de Mayo.

Prohibir la instalación de buñoleras al aire libre en la plaza de abastos durante las horas del mercado.

Recordar al contratista del arbitrio sobre puestos del mercado las condiciones en que debe recaudarse, á fin de no dar lugar á extralimitaciones.

Aprobar y disponer la publicación de las listas de contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Y se levantó la sesión.

M E S D E F E B R E R O

Sesión del día 5

Por diligencia se acredita no haber tenido efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos y se dispone nueva convocatoria para el día 7 inmediato, á las doce de su mañana.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en el padrón benéfico á los pobres José Morejón y Manuel Campos.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 16 pesetas 8 céntimos por 536 ladrillos para la construcción de sepulturas en el cementerio; otra de 113 pesetas por impresos para servicios municipales; otra de 21 pesetas 85 céntimos por los gastos menores de las Casas Ayuntamiento durante el mes de Enero último; otra de 31 pesetas 2 céntimos por la obra de recomposición del camino de la Fuente de Santa María, y otra

de 186 pesetas por gastos del material de consumos durante dicho mes de Enero.

Quedar enterado de que habiéndose hecho las reparaciones en el Teatro principal, el señor Alcalde había levantado la prohibición de dar representaciones.

Ejecutar varias obras en los tragantes de los caños maestros de la calle Fuente Alamo y urinario de la calle Enfermería.

Requerir al dueño de la casa calle Cordon, número 8, para que proceda á la demolición de la parte ruinosa en la forma que disponen las ordenanzas municipales.

Aprobar una cuenta de 26 pesetas 75 céntimos por valor de medicamentos suministrados para los enfermos de la cárcel.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas del mes en curso.

Nombrar al Depositario municipal señor Rodríguez Recaudador del repartimiento del déficit de consumos, señalándole un 3 por 100 del premio de cobranza.

Manifestar al señor Juez municipal que no se le pueden facilitar las esteras para para el local en que está instalado el Juzgado, por tratarse de un gasto voluntario y no existir recursos ni aun para atender á las preferentes atenciones del municipio.

Pasar á la comisión correspondiente un oficio de la Administración de Consumos consultando ciertas dudas surgidas con motivo de la liquidación de un depósito de carnes.

Aprobar un dictamen de la comisión en que se propone que el oficial de Secretaría don Dámaso Delgado López, se entienda en adelante destinado al servicio de Archivo municipal, concederle una gratificación de cien pesetas; adquirir el material necesario para la terminación del archivo, y disponer que una vez terminados los índices y catálogos solo se entreguen los documentos y libros con vale de la Secretaría municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12

Por diligencia de este día, se hace constar no pudo celebrarse por defecto de concurrencia de número legal de Concejales para adoptar acuerdos, y se dispuso convocarla de nuevo para el día 14 inmediato, á las doce de la mañana.

Ayuntamiento constitucional de Montilla

Número 2534

Extracto de los acuerdos adoptados por esta excelentísima Corporación municipal, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, se publica la lista de los individuos de que consta este excelentísimo Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayor cuota de contribución, cuya lista permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del corriente, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que se sirvan formular. Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º

Por diligencia de este día, se hace constar, no pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número legal para adoptar acuerdos, consignándose que repetidos Concejales han excusado en forma debida la ausencia y que se convoca á sesión supletoria el día 3 inmediato, á las doce de su mañana.

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se incluyan en el padrón de vecinos pobres á varios individuos que lo han solicitado, para que disfruten de la Beneficencia municipal.

Que pase á la comisión correspondiente para que emita informe, en escrito, pidiendo el encargo de los relojes, la adquisición de una cuerda metálica, con destino á al que está instalado en la parroquia de Santiago.

Aprobar una cuenta del Mayordomo del Ayuntamiento, de 106 pesetas 89 céntimos, por gastos menores ocasionados durante el mes de Diciembre último.

Admitir la renuncia á don Francisco Ortega, del destino de Médico titular; que se remita al señor Gobernador civil la reclamación prevista en el art. 18 del reglamento, para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, que se convocó á la Junta municipal, para que haga el nombramiento interino del Facultativo que ha de desempeñar expresado destino, y se resuelve que la Comisión de Beneficencia informe para la sesión próxima.

Que se libren contra el capitulo de impre-vistos 250 pesetas, en concepto de remuneración á los trabajos extraordinarios de aforos, durante todo el año, á don Rafael Barbudo.

Que pase á la Comisión respectiva una solicitud de don José Velasco, relacionada con el pago del arbitrio de pesas y medidas, para que emita dictamen.

Dada cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda, por la cual se notifica el fallo de la Delegación, declarando al Ayuntamiento y Junta pericial, responsables al pago de 25.719'44 pesetas, por valores de la contribución territorial é industrial de 1883 á 94 y

(Boletín Oficial de 3 de Septiembre de 1896.)

94 á 96, que se suponen no realizadas por encontrarse en poder de dichas Corporaciones, sin haber sido depositados para los efectos de su tracción, la Corporación acuerda utilizar el recurso de alzada que autoriza el art. 94 del Reglamento de 16 de Abril de 1880.

Aprobar varias cuentas presentadas por el maestro de obras de este Municipio, con motivo de los rempujados de calles y en el Matadero público.

Que no ponga en práctica nuevas obras ni continúe las comenzadas en tanto no tenga asociados todos los materiales, que para la adquisición de estos celebre en el despacho de la Alcaldía un concurso con el fin de comprarlos de aquel que los dé en condiciones más ventajosas.

Abumar al contratista que las confeccionando las puertas de hierro que se han instalado en la cárcel, 286 pesetas 67 céntimos, á que agregado el valor de la obra.

Que se repartiera á varios individuos propietarios de casas, para que en término de diez días, procedan á la demolición de la parte ruinosas, en observancia de lo dispuesto en el artículo 136 de las ordenanzas municipales.

Autorizar al maestro de obras para que acompañe los oficios de San Blas y calle José de los Angeles.

Llamar la atención al Ingeniero Jefe de la provincia, para que dé la orden necesaria para terminar las obras en la carretera de Córdoba á Mérida, en evitación de inmensos peligros para el público.

Que no exalte el celo del jefe de la guardia rural, para la mayor vigilancia del término, toda vez que se han curado algunos daños y no al sido posible averiguar quien sean los autores.

Que para la sesión próxima se presente la liquidación de lo recaudado en consumos en el ejercicio de 1894 á 95.

Aprobar una cuenta importante 343 pesetas 6 céntimos, á que ascienden los gastos del material de la administración de consumos en el mes de Octubre pasado.

Autorizar al señor Alcalde presidente, para la oportuna ordenación de pago de los servicios presupuestados del mes en curso.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Por diligencia de esta día se hace constar no pudo tenerse sesión por defecto de comparencia en número legal de Concejales, habiéndose acordar las excusas de repelidos Ocho-

calas y que se convocó á sesión supletoria para el día diez, á las doce de su mañana.

Sesión del día 10

Presidencia

En esta sesión se acordó:
Se aprobó el acta de la anterior.

Auditar el padrón de vecinos pobres á varios individuos que lo han solicitado, para que difundan de mérito y farmacia gratuita.

Acordar á lo presentado por don Juan Mariano Aguila, considerándole como librador á los efectos del consumo, por lo referente á las fincas que posee fuera de este término.

Aprobar una cuenta de 39 pesetas 60 céntimos, á favor del Inscripcio Secretario, con motivo del viaje dado á la capital para gestionar asuntos del excoloniismo Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación de los ingresos y pagos verificados durante la semana última.

Aprobar una cuenta de materiales y jornales invertidos en las obras realizadas en la calle Santa Brígida y el camino del cuadrado de este término.

Aprobar otra cuenta de 306 pesetas 15 céntimos del material invertido en la Administración de consumos en el mes de Diciembre último.

También se aprobaron dos cuentas presentadas por don Manuel Martínez, importantes una 15 pesetas 70 céntimos, valor de un traje para un ordenanza municipal, y la otra 91 pesetas 25 céntimos por habilitar de los capochinos para los securos.

Examinado el informe de la Comisión de Beneficencia, se acuerda nombrar interinamente á don José Ribera y Urbarru, Médico titular del 2.º distrito administrativo, con el haber de 909 pesetas en la ymasa producida por don Francisco Ortega que la servía.

En votación ordinaria fué desechada una proposición del señor Sanblas, pidiendo la suspensión del cuerpo de guardia rural.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Por diligencia de esta día se hace constar no pudo tenerse sesión por falta de comparencia de Concejales en número legal para adoptar acuerdo y se dispuso se convocase á sesión su-

pletoria para el día 17 inmediato, á las doce de la mañana.

Sesión del día 17

Presidencia

En esta sesión se acordó:
Se aprobó el acta de la anterior.

Iman una cuenta de 85 pesetas por impuestos para las oficinas municipales.

Nombrar á los Facilitadores don Antonio Cabele y don Joaquín Macgregor, para que reconozcan al ex-Secretario de este Ayuntamiento don Luis Vaca y Almones, sobre la enfermedad en que fundó una solicitud pidiendo jubilación ó pensión.

Quedar enterada de los ingresos y pagos realizados durante la última semana.

Aprobar una cuenta importante 15 pesetas por portafolio para el alambrado de la Academia de música.

Iman otra cuenta de 36 Depositarlo municipal importante 15 pesetas por gastos de un viaje á la capital para conducir fondos.

Que se proyecten las obras necesarias para la composición del caso de la calle Paterna.

Aprobar una cuenta de 77 pesetas 10 céntimos, valor de gorras y galones para los uniformes de la guardia municipal.

Que conste en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el celo, inteligencia y laboriosidad desarrolladas por el oficial don Dámaso Delgado y López, en los trabajos para la reorganización del servicio municipal, y que pase á la comisión correspondiente para informar una moción presentada por dicho empleado.

Aprobar una cuenta del maestro alfarero, importante 43 pesetas 88 céntimos por jornales y materiales en las obras practicadas en los edificios de San Blas, otra del mismo, importante 148 pesetas 50 céntimos por id. id. en las obras de reemplazo de la calle Santa Brígida.

El señor Ochoa escribió el celo de la Alcaldía para que se cumplan todas las determinaciones adoptadas para evitar perjuicios á la salud pública.

El señor Vero pidió sea convocada la comisión correspondiente para estudiar el proyecto del reglamento sobre el servicio de Matadero y abastecimiento de carnes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22
Por diligencia se acuerda la falta de comparencia en número suficiente de señores Concejales y el acuerdo de que se convocase á sesión supletoria para el día 24.

Sesión del día 24

Presidencia

En esta sesión se acordó:
Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de 3 pesetas 60 céntimos, valor de cristales para las Casas Ayuntamiento; otra de 8 pesetas por composición de seis buques; otra de 93 pesetas por 2.600 latillos y das cañes de col para la construcción de suplieras en el cementerio; y otra de 135 pesetas 30 céntimos por jornales y materiales invertidos en las obras de la calle Santa Brígida y de calle de la de Paterna.

A virtud de denuncia del maestro alfarero municipal, se acordó requerir al dueño y arrendatario del Teatro principal para que dispongan las obras necesarias hasta dejarlo en buen estado, quedando mientras tanto prohibidas las representaciones.

Habiendo denunciado el señor Sanblas abuso cometido por un guardia municipal, el señor Presidente ofreció decretar su cesantía.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Por diligencia de este día se hace constar no pudo celebrarse por defecto de asistencia en número legal de Concejales y se dispuso nueva convocatoria para el día 31.

Sesión del día 31

Presidencia

En esta sesión se acordó:
Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterada de la nota de ingresos y pagos verificados durante la semana última.

Aprobar una cuenta importante 134 pesetas 60 céntimos por jornales y materiales invertidos en obras practicadas en la calle Santa Brígida.

Incluir en el padrón bendado á los pobres Margarita Arroyo y Josef Espejo.
Arrendar la casa calle San Antonio 12, en 150 pesetas anuales para la instalación de la Hijuela de Expositos.